

Don Ioseph de Vallejo Comendador de Bedmar, y Albanches ... Por quanto se ha servido su Magestad ... con su Real Scedula, y Pragmatica su fecha en Buen-Retiro à veinte, y nueve de Iunio proximo passado, ordenar que en todos sus Dominios se admitan. y corran en el publico vna nueva fabrica de moneda de medios Escudos de Oro.

[Palma] : [s.n.], 1742.

Signatura: FEV-AV-PLANERO-00229

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

✠

DON IOSEPH DE VALLEJO COMENDADOR

DE BEDMAR. Y ALBANCHES EN LA ORDEN DE SANTIAGO TENIENTE GENERAL de los Exercitos de su Magestad Governador, y Comandante General del Exercito Reyno de Mallorca, y Islas adjacentes, y Presidente de la Real, Audiencia Regente, y Ohydores de ella &c.



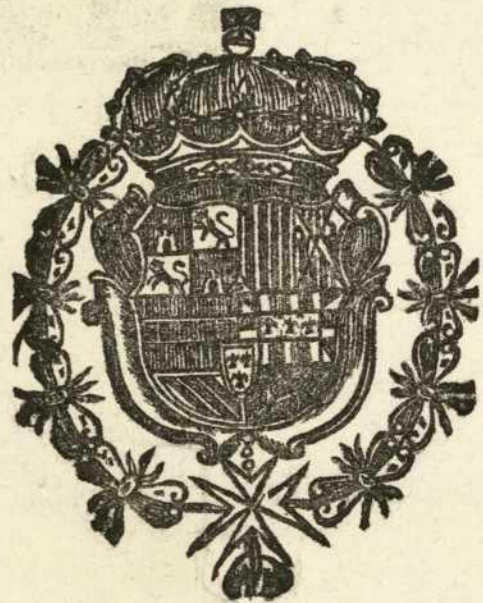
OR quando se ha servido su Magestad (que Dios guarde) con su Real Scedula, y Pragmatica su fecha en Buen-Retiro à Veinte, y nueve de Junio proximo passado, ordenar que en todos sus Dominios se admitan, y corran en el publico vna nueva fabrica de moneda de medios Escudos de Oro, que ha resuelto se fabricuen con el valor de veinte Reales de Vellon justos por los motivos que en dicha Real Pragmatica se expresan, la que á la letra es como se sigue DON PHELIPE, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias de Ierusalén, de Navarra, de Granada de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova de Corcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra-Firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y Milán, Conde de Aspurg, de Flandes, Tiròl, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Al Serenissimo Principe Don Fernando, mi muy Caro, y Amado Hijo; y á los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos Hombres, Prioros de las Ordenes, Comendadores, y Sub Comendadores, Alcaydes de los Castillos, Casas Fuertes, y Llanas, y á los de mi Consejo, Presidentes, y Oidores de las mis Audiencias, Alcaldes, y Alguaciles de la mi Casa, Corte, y Chancillerías, y á todos los Corregidores, Asistente, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, Alguaciles, Merinos, Prebostes, Consejos, Vniversidades, Veintiquatros, Regidores, Cavalteros, Jurados, Escuderos, Oficiales, y Hombres Buenos, y otros qualesquier mis Subditos, y Naturales, de qualquier Estado, Dignidad, ó Preheminencia que sean, ó ser puedan, de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos, y Señoríos, assi Realengos, como de Señorío, y Abadengo, que aora son, como á los que serán de aqui adelante, y á cada uno, y qualquier de vos, á quien esta mi Carta, y lo en ella contenido toca, ó tocar pueda en qualquier manera. Por quanto para reparar la falta de Moneda de Plata, que se reconoce en estos mis Reynos, y los continuos embarazos que experimenta el Publico en cambiar las de Oro gruesas para el uso comun, deliberé el año de mil setecientos y treinta y ocho, que en las Casas de Moneda se labrasen Medios Escudos de Oro de valor de diez y ocho reales, y veinte, y ocho maravedis de Vellon, que es el que los pertenecía segun su peso, y correspondencia con las demás Monedas de su especie de que previene al mi Consejo en Decreto de veinte, y cinco de Noviembre del mismo año; pero no satisfaciendo esta providencia la natural propension, que me merece siempre la conveniencia de mis Vassallos, respecto de no exceptuarse de algun estorvo, y dificultad por razon del peso de los maravedis en la permuta con las monedas de Plata; para ocurrir á unos, y otros inconvenientes, por Decreto señalado de mi Real mano, con fecha de veinte y dos de este Mes, me he servido resolver, que en lugar de la labor de los expresados Medios Escudos, se execute la de una nueva Moneda de Oro, de igual ley á la de que al presente se fabrican las demás; cuyo peso corresponda al valor de veinte reales de vellon justos, que es el mismo que tiene cada uno de los Pesos gruesos, la qual ha de ser de figura espherica, en que se contenga mi Real Efigie, y en su reverso los blasones de Castilla, y Leon, incluyendo por una y otra parte las inscripciones correspondientes. Por tanto os mando á todos, y cada uno de vos en vuestros lugares, Distritos, Jurisdicciones, y Partidos, que luego que recibais esta mi Carta, veais la precitada mi Real resolucion, y la observeis, guardéis, cumplais, y executeis, y hagais observar, cumplir, y executar como Ley, y Pragmatica, y como si fuera hecha, y promulgada en Cortes, dando á este fin y para la admision en el Publico de la expresada nueva Moneda, todas las ordenes, y providencias convenientes, y contra su tenor, y forma, unos, ni otros, no vays, ni passéis, ni consentais ir, ni passar en manera alguna, por deberse practicar, como mando se practique, esta mi Real Deliberacion inviolablemente desde el dia en que se publique en Madrid; lo que tambien se ha de hacer en las Ciudades, Villas, y Lugares de todos mis Reynos, y Dominios, Puertos Secos, y Mojados, por convenir assi á mi Real Servicio, Causa Publica, y conveniencia de mis Vassallos. Y es mi voluntad, que al traslado impresso de esta mi Carta, y su Publicacion, firmado de Don Miguel Fernandez Munilla mi Secretario, Escrivano de Camara mas antiguo, y de Governador de el mi Consejo, se le dé la misma fee que á la original. Fecha en Buen-Retiro à veinte y nueve de Junio de mil setecientos y quarenta y dos. YO EL REY. Yo Don Francisco Xavier de Morales Velasco, Secretario del Rey nuestro Señor, la hice escribir por su mandado. El Cardenal de Molina. Don Ioseph Agustin de Camargo. Don Gregorio Queypo de Llano. Don Bernardo Santos Calderon de la Barca. Don Thomás Antonio de Guzmán, y Spinola. Registrada. Don Miguel Fernandez Munilla. Teniente de Chanciller Mayor. Don Miguel Fernandez Munilla.

Publicacion.

En la Villa de Madrid à tres de Julio de mil setecientos quarenta y dos, en el Real Palacio del Buen-Retiro, primer plazuela, frente del balcon del Rey nuestro Señor, y en la Puerta de Guadalupe, donde está el publico trato, y comercio de los Mercaderes, y Oficiales, estando presentes Don Miguel de Nava, y Carreño, Cavallero del Orden de Calatrava; Don Alonso Ioseph de Biedma, Don Miguel Ric, y Don Pheipe Valero, Alcaldes de su Real Casa, y Corte, se publicó la Real Pragmatica de su Magestad con Trompetas, y Timbales, por voz de Pregonero publico; hallandose tambien presentes diferentes Alguaciles de dicha Real casa, y Corte, y otras muchas Personas, de que certifico yo Don Cayetano de Madrigal, Escrivano de Camara del Rey nuestro Señor, de los que en su Consejo residen. Don Cayetano de Madrigal. = Es copia de la Real Pragmatica de su Magestad, y su Publicacion, que original, por aora queda en mi poder, de que certifico. = Don Miguel Fernandez Munilla.

La que havindose visto por el Real Acuerdo con auto del dia Veinte, y siete del vencido Mes de Julio, se mandò dar su devido cumplimiento, y que para su execucion, y admision en el publico de esta nueva fabrica de Moneda, mediante Pregon se publicasse assi en esta Ciudad de Palma, y Lugares forences de este Reyno como en la Isla de Yvissa: Por tanto en Conformidad de lo prevenido en la incerta Real Scedula, y Pragmatica, y para su devido cumplimiento, y execucion ordenamos, y mandamos que desde la publicacion de este Pregon se admitan, y corran en el publico de este Reyno, y en la Isla de Yvissa la dicha nueva fabrica de moneda de medio escudos de Oro por el valor de veinte reales de vellon justos, que es el mismo que tiene cada vno de los pesos gruesos y segun, y como queda prevenido en dicha Real Scedula, y Pragmatica: Y para que venga á noticia de todos, mandamos publicar este Pregon assi en esta Ciudad Capital de Palma, la de Alcudia, y Villas forences de este Reyno, como, y tambien en la Isla de Yvissa, Dado en la Sala del Real Acuerdo á primero del Mes de Agosto de mil setecientos quarenta y dos años.

DON IOSEPH DE VALLEJO.



Por mandado de su Excelencia:
Miguel Llabres Notz. Escrivano mayor,
y Secret. del Acuerdo de la Real Audiencia.

DON JOSEPH DE VALLERIO COMENDADOR

DE BEDMAR Y ALBANCHES EN EL ORDEN DE SANTIAGO TENIENTE GE-

neral de los Ejercitos de su Magestad Governador y Comandante General del

Ejercito Reyno de Mallorca y sus dependencias y Presidente de la Real Audi-

encia de Mallorca y Capitan de ella

En el mes de Mayo de 1783, yo Don Joseph de Vallero Comendador de Bedmar y Albanches en el Orden de Santiago Teniente General de los Ejercitos de su Magestad Governador y Comandante General del Ejercito Reyno de Mallorca y sus dependencias y Presidente de la Real Audiencia de Mallorca y Capitan de ella, he visto y examinado el Memorial que me presento de parte de Don Miguel Ferrnandez Manilla mi Secretario, en el qual me pide se le permita que se le admita en las Escuelas de Gramatica de esta Ciudad de Bedmar y Albanches para que pueda aprender a leer y escribir y a la vez para que pueda aprender a tocar el Piano y el Organ.

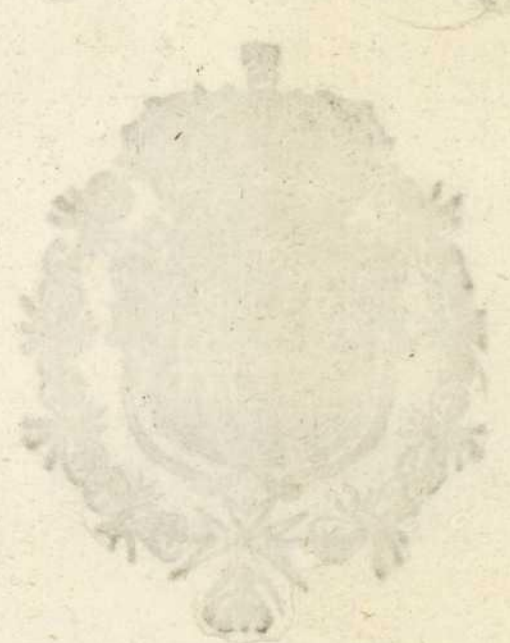
Yo Don Joseph de Vallero Comendador de Bedmar y Albanches en el Orden de Santiago Teniente General de los Ejercitos de su Magestad Governador y Comandante General del Ejercito Reyno de Mallorca y sus dependencias y Presidente de la Real Audiencia de Mallorca y Capitan de ella, he visto y examinado el Memorial que me presento de parte de Don Miguel Ferrnandez Manilla mi Secretario, en el qual me pide se le permita que se le admita en las Escuelas de Gramatica de esta Ciudad de Bedmar y Albanches para que pueda aprender a leer y escribir y a la vez para que pueda aprender a tocar el Piano y el Organ.

Yo Don Joseph de Vallero Comendador de Bedmar y Albanches en el Orden de Santiago Teniente General de los Ejercitos de su Magestad Governador y Comandante General del Ejercito Reyno de Mallorca y sus dependencias y Presidente de la Real Audiencia de Mallorca y Capitan de ella, he visto y examinado el Memorial que me presento de parte de Don Miguel Ferrnandez Manilla mi Secretario, en el qual me pide se le permita que se le admita en las Escuelas de Gramatica de esta Ciudad de Bedmar y Albanches para que pueda aprender a leer y escribir y a la vez para que pueda aprender a tocar el Piano y el Organ.

*Prematica obando p q
Se admitan lo Escueos
deoro de a Le R B.
V de l Mes de ag de 1783*

En fecho de esta Ciudad de Bedmar y Albanches a diez y siete dias del mes de Mayo de 1783.

Yo Don Joseph de Vallero Comendador de Bedmar y Albanches en el Orden de Santiago Teniente General de los Ejercitos de su Magestad Governador y Comandante General del Ejercito Reyno de Mallorca y sus dependencias y Presidente de la Real Audiencia de Mallorca y Capitan de ella.



FEV-AV-PLANERO - 00229
CB-6000000059378